

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 1 de 31			

FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	N° DE ACTA
	02	03	2020	15:00 H	18:00 H	01

DENOMINACIÓN	Ordanria		
RESPONSABLE	Presidente Consejo Superior	LUGAR	Auditotio Sede B

OBJETIVO
Sesionar de manera ordinaria.

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Himno de la Institución. 2. Verificación de cuórum. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Propuesta de actualización de la Política de Competencias en Lengua Extranjera en los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas. 5. Actualización norma de Estimulos y Reconocimientos. 6. Compilación y actualización de las normas de movilidad de la ORI. 7. Proposiciones y varios. <p>NOTA: Sesión integrada con el Consejo Académico.</p>

DESARROLLO DE LA TEMATICA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Himno de la Institución. Se entona el himno de la Institución por los integrantes Consejo Superior. 2. Verificación del cuórum. Se hace verificación del quórum con una asistencia del 100% de los miembros que permitió deliberar y tomar decisiones. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. Toma la palabra la doctora Kenny Cardona Betancur, Secretaria General de la Institución, y da lectura al acta de la sesión anterior, para su aprobación. Escuchado el contenido del acta, esta es aprobada por los Consejeros. 4. Propuesta de actualización de la Política de Competencias en Lengua Extranjera en los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas. Toma la

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

palabra la señora Diana Muñoz Carmango, Directora del Centro de Idiomas, y expresa a los asistentes que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema legal para afianzar la seguridad jurídica, y con el objetivo de compilar y racionalizar las normas que rigen el idioma de inglés en los Programas Académicos de la Institución y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario bajo el contexto actual, compilar y actualizar la Política de Competencias en Lengua Extranjera en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Institución, permitiendo la integración de saberes, culturas, tecnologías y el mejoramiento de estrategias en enseñanza - aprendizaje de lenguas extranjeras que durante el proceso educativo se articulen e integren al desarrollo profesional de nuestros estudiantes.



Con fundamento en lo expuesto, la Directora del Centro de Idiomas, presenta al Consejo Superior para su aprobación, el siguiente marco normativo:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 3 de 31			

ARTÍCULO 1. Aprobar la actualización de la Política de Competencias en Lengua Extranjera y la compilación de las normas que regulan materia en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

ARTÍCULO 2. Ratificar el idioma inglés como una de las lenguas extranjeras ofrecidas por el Centro de Idiomas en los programas y a su vez integrar las herramientas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación.

ARTÍCULO 3. Establecer la Política de Competencias en Lengua Extranjera para los programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, de la siguiente manera:

POLÍTICA DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA

CAPÍTULO I OBJETIVO

ARTÍCULO 4. Objetivo. Promover la formación en una o varias lenguas extranjeras (plurilingüismo), de acuerdo con las características personales, conocimiento, madurez cognitiva y experiencia de cada estudiante, en un medio exigente en términos de competitividad, globalización e interculturalidad.

CAPÍTULO II ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA

ARTÍCULO 5. Acreditación. Los estudiantes de los Programas de Pregrado de la Institución podrán acreditar conocimiento en inglés, presentando un examen internacional, cuyo reconocimiento y alcance internacional sean verificables; este examen debe cumplir con los parámetros establecidos bajo la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional en la cual se establece “...la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones”, y demás normas concordantes, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan. Asimismo, se debe dar cumplimiento con las competencias, destrezas y habilidades establecidas de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER; Consejo de Europa, 2001) o en sus actualizaciones vigentes.

Las pruebas internacionales en lengua extranjera cuentan con una vigencia de acuerdo a la entidad que las certifica.

Los estudiantes que no posean las competencias para presentar alguno de los exámenes internacionales, tendrán la opción de iniciar su formación en lenguas extranjeras, tomando los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Institución.

ARTÍCULO 6. Planes de Bilingüismo. El Ministerio de Educación Nacional en los Planes de Bilingüismo no restringe el aprendizaje de lenguas diferentes al inglés, razón por la cual, el Centro de Idiomas presentará mediante calendario académico la oferta de cursos de formación en otras lenguas para los Programas Académicos que no cuentan con el inglés dentro del plan de estudios. Los niveles ofertados se harán con

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

observancia al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER; Consejo de Europa, 2001) y demás regulaciones concordantes, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Los Programas Académicos que cuentan con el inglés dentro del plan de estudios estarán regulados de acuerdo a lo estipulado en el CAPÍTULO IX de la presente norma.

Artículo 7. Diversidad de lenguas extranjeras. El estudiante de un Programa académico de pregrado de la Institución, podrá acreditar otra lengua extranjera presentando el resultado del examen internacional correspondiente al nivel exigido según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER; Consejo de Europa, 2001) o demás regulaciones concordantes, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos exigidos en la presente norma para los niveles A2, B1 y B2; como se exige para la lengua extranjera – inglés; dicha prueba debe ser verificable en el lugar de realización del examen. Es competencia del Centro de Idiomas aprobar el nivel de homologación, de acuerdo a los parámetros establecidos para cada Programa Académico y según su equivalente en requisitos para el idioma a acreditar.

ARTÍCULO 8. Habilitación. Los cursos en lengua extranjera no son habilitables para los Programas Académicos que no tienen inglés dentro del plan de estudios

CAPÍTULO III REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 9. Requisitos. Los estudiantes del Programa de Odontología deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en el año 2009, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
 1. Para matricular cursos del **9º semestre** del Programa Académico: deben presentar en la institución el resultado de un examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **A2** según el Marco Común Europeo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, o tener aprobado el **nivel 3** del Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para optar al título deben presentar en la institución el resultado de un examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, o tener aprobado el **nivel 6** del Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en el año 2010, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
 1. Para matricular cursos del **8º semestre** del Programa Académico: Deben presentar en la Institución el resultado del examen internacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 004

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

- del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **A2** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **nivel 4** del Centro de Idiomas de la Institución.
2. Para optar al título: deben presentar en la Institución el resultado del examen internacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **Módulo 8** del Centro de Idiomas de la Institución.
- c. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en el año 2011, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **6° semestre** del Programa Académico: Deben presentar en la Institución el resultado del examen internacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **nivel 4** del Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para optar al título: deben presentar en la institución el resultado del examen internacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **Módulo 8** del Centro de Idiomas de la Institución.
- d. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución
- e. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

CAPÍTULO IV
REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE MEDICINA

ARTÍCULO 10. Requisitos. Los estudiantes del Programa de Medicina deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina en el año 2010 y 2011, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **7º semestre** del Programa de Medicina, los estudiantes deberán presentar en la Institución el resultado del examen internacional con un puntaje dentro del rango **A2** de acuerdo al Marco Común Europeo, según lo establecido en la Resolución Rectoral 001 del 19 de enero de 2010, o tener aprobado el **Modulo 4** del Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **11º semestre**: los estudiantes deberán presentar a la Institución los resultados del examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **B1** de acuerdo al Marco Común Europeo, según lo establecido en la Resolución Rectoral 001 del 19 de enero de 2010, o tener aprobado el **Modulo 9** del Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **5º semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **semestre 11**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
- c. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **5º semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **semestre 11**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

CAPÍTULO V

REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE TERAPIA RESPIRATORIA

ARTÍCULO 11. Requisitos. Los estudiantes del Programa de Terapia Respiratoria deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Terapia Respiratoria en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, semestre 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 7 de 31			

1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber **aprobado nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

CAPÍTULO VI
REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

ARTÍCULO 12. Requisitos. Los estudiantes del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el año 2009-02, 2010, 2011 y 2012, semestres 01-02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
 Para matricular cursos del **9° semestre** del Programa Académico: deberán presentar en la Institución el resultado de un examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **A2** según el Marco Común Europeo y cursar el **módulo 5** en el Centro Idiomas o tener aprobado **cinco (5) niveles** de inglés.
- b. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, semestre 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
 1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
3. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 8 de 31			

4. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
5. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

CAPÍTULO VII
REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13. Requisitos. Los estudiantes del Programa de Ingeniería Administrativa deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Ingeniería Administrativa en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
 1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
 1. Para matricular cursos del **5° semestre de pregrado**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
 2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

CAPÍTULO VIII
REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

ARTÍCULO 14. Requisitos. Los estudiantes del Programa de Tecnología en Desarrollo de Software deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2016-02, 2017 semestre 01 y 02 y 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 9 de 31			

Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cuatro (4) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución. Los niveles de inglés contarán con un auxilio del 100% del valor.

- b. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-02, en adelante deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:

Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cuatro (4) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución. No aplica auxilio.

CAPÍTULO IX REGLAMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO QUE CUENTAN CON ESTA LENGUA EXTRANJERA DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 15. Requisitos. Los estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado que cuentan con inglés dentro del plan de estudios, para optar al título de grado, deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Obtener un promedio ponderado igual o superior a 3.0 en la totalidad de los cursos de inglés del Programa Profesional, para poder optar al título de grado sin presentar examen internacional.
- b. El estudiante que obtenga un promedio ponderado inferior a 3.0 en la totalidad de los cursos de inglés del Programa Profesional, para optar al título de grado, deberá acreditar mediante la presentación de un examen internacional en una Institución debidamente certificada con un resultado mínimo de nivel **B1**. Salvo los estudiantes del Programa de Derecho que deberá acreditar un resultado mínimo de nivel **B2**, de acuerdo a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación.

ARTÍCULO 16. Homologación. La homologación de cursos de inglés a través del examen internacional, se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE HOMOLOGACIONES - CENTRO DE IDIOMAS	
NIVELES DE INGLÉS PREGRADO	EXÁMENES INTERNACIONALES NIVELES DEL MCER
Inglés I	A1
Inglés II	A1

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 10 de 31			

Inglés III	A1
Inglés IV	A2
Inglés V	A2
Inglés VI	B1
Inglés VII o Taller Conversatorio de inglés I	B1
Inglés VIII o Taller Conversatorio de inglés II	B1
Inglés IX o Taller Conversatorio de inglés III	B1
Inglés X	B2
Inglés XI	B2
Inglés XII	B2

PARÁGRAFO. La presente tabla aplica para todos los Programas de Pregrado y Posgrado.

ARTÍCULO 17. Reconocimientos transferencia interna. Los reconocimientos de un curso de inglés por transferencia interna tendrán una nota aprobatoria mínima de 3,0. y la nota registrada será la nota obtenida en el nivel cursado en el Centro de Idiomas o en el certificado de notas del Programa Académico que tiene el inglés dentro del plan de estudios y desde el cual está efectuándose la transferencia interna.

ARTÍCULO 18. Reconocimientos transferencia externa. Los reconocimientos de un curso de inglés por transferencia externa tendrán una nota aprobatoria mínima de 3,0. y la nota registrada será la nota obtenida en el certificado de notas de la Institución de origen.

ARTÍCULO 19. Autorización. El estudiante del Programa de Administración de Negocios Internacionales podrá matricular el curso de Práctica o el Proyecto de grado (Seminario de Grado) hasta con dos (2) niveles de inglés pendientes por aprobar.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de los demás Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas podrán matricular el curso de Práctica o el Proyecto de grado (Seminario de Grado) hasta con un (1) nivel de inglés pendiente por aprobar.

ARTÍCULO 20. Oferta de Cursos dentro del plan de estudios. El estudiante de pregrado y posgrado podrá cursar en el Centro de Idiomas de la Institución, los niveles de inglés que requiera, así:

a. Cuando un estudiante de un Programa de Pregrado cuente con inglés dentro del plan de estudios, y este curso, por alguna eventualidad no pueda dictarse en el nivel que se encuentra matriculado, el estudiante podrá cursarlo en el Centro de Idiomas, por una sola vez sin ningún costo. El reconocimiento del curso no genera ningún pago derechos pecuniarios.

b. El estudiante de un Programa de Pregrado que cuentan con inglés dentro del plan de estudios, y si al momento de ofertarse el curso no matricula el nivel de inglés a cursar en su respectivo periodo académico, podrá tomarlo por el Centro de Idiomas, cancelando el valor del curso, y una vez finalizado y aprobado, cancelará el reconocimiento de acuerdo a lo estipulado en los derechos pecuniarios.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 11 de 31			

ARTÍCULO 21. Acreditación. El estudiante que acredite un nivel de inglés a través de examen internacional para optar al título de grado, deberá presentar el resultado de su prueba con fecha vigente ante el Centro de Idiomas; una vez sea verificada y aprobada su autenticidad y puntaje ante la entidad correspondiente, el estudiante deberá cancelar los respectivos reconocimientos en el Departamento Financiero y gestionar las firmas necesarias para este fin.

Los reconocimientos de los niveles de inglés a través de prueba internacional tendrán nota aprobatoria de 3.5. por nivel.

ARTICULO 22. Referencia. El estudiante que presente examen internacional con equivalencias inferiores al nivel **B1** del Marco Común Europeo - MCER, deberá tener como referencia la Tabla de Homologaciones del Centro de Idiomas referenciada en el artículo 16 de la presente norma.

ARTICULO 23. Especificidad. Programa de Laboratorio de Prótesis Dental. Los estudiantes del Programa de Laboratorio de Prótesis Dental acreditarán sólo dos (2) niveles técnicos de inglés en los niveles V y VI de su Programa Académico, con una nota mínima aprobatoria de 3.0.

CAPÍTULO X ESTUDIANTES DE MOVILIDAD SALIENTE Y ENTRANTE

ARTÍCULO 24. Reconocimientos o certificaciones. Para los reconocimientos o certificaciones en lengua extranjera para estudiantes en movilidad saliente y entrante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Movilidad saliente:

1. El Centro de Idiomas de la Institución definirá los niveles a reconocer, según la certificación expedida por la Institución destino, de la lengua estudiada en la movilidad, de acuerdo al número de horas asistidas o a través de una prueba internacional vigente, cuyo reconocimiento y alcance sean verificables.
2. El Centro de Idiomas de la Institución verificará la validez de la prueba internacional presentada por el estudiante de movilidad saliente.
3. El Centro de Idiomas de la Institución expedirá los reconocimientos o certificaciones en lengua extranjera, sin que esto genere costo para el estudiante.

b. Movilidad entrante:

1. Para los estudiantes entrantes que hablen una lengua diferente al español, el Programa Académico y la oficina de relaciones internacionales definirán el nivel a requerir de acuerdo al tipo de movilidad que vayan a realizar.
2. En caso de requerirse una prueba internacional, el Centro de Idiomas de la Institución verificará la validez de la misma.

CAPÍTULO XI REINGRESOS

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

ARTÍCULO 25. Reingreso. El aspirante de reingreso a un programa académico de la Institución para el cual exista requisito de lengua extranjera, deberá acogerse a la normativa vigente de lengua extranjera.

ARTÍCULO 26. Excepciones. El aspirante de reingreso que haya interrumpido su proceso formativo por un lapso menor a cuatro (4) periodos académicos, podrá acogerse a la norma de lengua extranjera vigente al momento del retiro del programa.

**CAPITULO XII
REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA PARA POSGRADOS**

ARTÍCULO 27. Requisitos. Los requisitos de lengua extranjera para los programas académicos de posgrados, se reglamentarán mediante Resolución Rectoral.

**CAPÍTULO XIII
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 28. Reembolso. Los valores pecuniarios cancelados por concepto de cursos en lengua extranjera, no serán reembolsados por la Institución una vez hayan comenzado las actividades académicas.

ARTÍCULO 29. Habilitación. Los cursos en lengua extranjera tomados en el Centro de Idiomas tanto para pregrados como para posgrados no son habilitables.

ARTÍCULO 30. De los exámenes clasificatorios. El estudiante de un Programa Académico de pregrado que no tiene el inglés por dentro del plan de estudios y que considera tener conocimientos en las lenguas extranjeras ofrecidas por el Centro de Idiomas y que puede demostrarlos, deberá solicitar un examen clasificatorio y cancelará los derechos pecuniarios durante las tres (3) primeras semanas de inicio de clases, y deberá presentarse en la oficina del Centro de Idiomas para la programación de la prueba con el respectivo comprobante de pago. De no realizar el examen clasificatorio en el tiempo establecido en este artículo, el estudiante perderá el derecho a presentarlo y deberá tomar los niveles en el Centro de Idiomas o acreditar el conocimiento de la lengua mediante prueba internacional.

El examen clasificatorio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su presentación y sólo se toma en el primer nivel del programa académico.

FIN DE LA PROPUESTA.

Una vez escuchada y analizada la propuesta presentada por la Directora del Centro de Idiomas, los integrantes del Consejo Superior por unanimidad la aprueban.

5. Actualización norma de Estimulos y Reconocimientos. Toma la palabra el señor Julian Alexander Guerra Pineda, Director del Departamento de Binestar Institucional, y expresa a los asistentes que las dinamicas sociales son cambiantes, se hace necesario actualizar la normativa, en aras de Estimular, Reconocer y Distinguir a miembros de la comunidad Universitaria, además de falcultar al señor Rector para

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 13 de 31			

establecer reglamentación específica para las becas por concepto de deporte, cultura y para los posgrados, en aras de facilitar la eficiencia y eficacia de los procesos.

Con fundamento en lo expuesto, el Director del Departamento de Bienestar Institucional, presenta al Consejo Superior para su aprobación, el siguiente marco normativo:

ARTÍCULO 1. Regular los Estímulos, Reconocimientos y Distinciones para Empleados, Profesores, Estudiantes, Egresados y Comunidad en General en la Institución.

ARTÍCULO 2. Establecer el 6 de abril, como el día Clásico de la Institución “**Día de las Américas**”, fecha en la cual se celebrará la constitución de la Institución.

PARÁGRAFO. Cada año, para la celebración del día clásico de la Institución, el Rector, mediante Resolución Rectoral fijará la fecha y programación para conmemorar dicha efeméride.

ARTÍCULO 3. Periodicidad de la ceremonia, Reconocimientos y Distinciones. Las Distinciones y Reconocimientos se realizarán de acuerdo a los siguientes públicos:

- a. Profesores y estudiantes, cada seis (6) meses.
- b. Empleados, una vez al año.
- c. Egresados, en la categoría de emprendimiento serán reconocidos cada anualidad en el marco del día clásico de la institución, y en la categoría de investigación se hará cada semestre.

PARÁGRAFO 1. Los Reconocimientos y Distinciones que trata el literal a. del presente artículo que correspondan al primer semestre de cada anualidad, se realizarán con relación al periodo académico inmediatamente anterior, en el marco de la celebración del día clásico de la Institución. Los reconocimientos y distinciones correspondientes al segundo semestre de cada anualidad se fijarán por Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 2. Los Reconocimientos y Distinciones que trata el literal b. se realizará en el marco del encuentro corporativo.

ARTÍCULO 4. Comité de Estímulos y Reconocimientos. Se ratifica el Comité de Estímulos y Reconocimientos, el cual queda constituido de la siguiente manera:

- a. El Director (a) de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado.
- c. El (La) Director (a) de Gestión Humana.
- d. El (La) Director (a) de Comunicaciones y Mercadeo, quien hará las veces de secretario.
- e. El Director ejecutivo.
- f. El (La) Coordinador (a) de Bienestar, Sede Pereira.
- g. El (La) Coordinador (a) de comunicaciones, Sede Pereira).

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité. El Comité de Estímulos y Reconocimientos tendrán las siguientes funciones:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

- a. Analizar la información de estudiantes, profesores, egresados, empleados y comunidad en general que cumplan con las condiciones requeridas para ser merecedores de estímulos, reconocimientos y distinciones.
- b. Proponer al Rector de la Institución los estímulos, reconocimientos y distinciones que se entregarán en cada semestre.
- c. Analizar los casos excepcionales en cuanto al otorgamiento de estímulos, reconocimientos o distinciones no contempladas en el presente acuerdo, para que sean aprobados por el Rector.

PARÁGRAFO. El Comité de Estímulos y Reconocimientos se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el presidente.

ARTÍCULO 6. Aprobación de estímulos, reconocimientos y distinciones. Corresponde al Rector de la Institución aprobar mediante Resolución Rectoral los estímulos, reconocimientos y distinciones.

ARTÍCULO 7. Tipo de estímulos. Los tipos estímulos que existen en la Institución son: Becas, Reconocimientos y Distinciones.

ARTÍCULO 8. Becas. Es un porcentaje que se aplica sobre el valor de la matrícula de un programa de pregrado en la Institución para los Empleados, Profesores, Estudiantes y Egresados de la Institución, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Las Becas se clasifican según su tipo de la siguiente manera:

- a. **Beca para empleados y profesores.** Este beneficio aplicará para los programas de pregrado que ofrece la Institución en las modalidades presencial y distancia. Se concederá un porcentaje sobre el valor de la matrícula a los empleados y profesores según el tipo de vinculación existente para los programas académicos presenciales y distancia (tecnológicos y profesionales).

Para tener	Tipo de vinculación del empleado / profesor	% de beca para el empleado y profesor
	Tiempo Completo	50 %
	Tres Cuartos de Tiempo	35 %
	Medio Tiempo	35 %
	Por Obra o Labor	15 %
	Por Prestación de Servicios	15 %

derecho a esta beca el empleado o profesor beneficiado debe ser admitido en la Institución y mantener un promedio acumulado semestral de 3.8. La beca se concederá mientras el empleado o profesor tenga vínculo laboral con un mínimo seis (6) meses.

PARÁGRAFO. Se faculta al Rector para otorgar becas sobre el valor de las matrículas para los programas académicos de posgrado que oferte la Institución.

- b. **Becas para familiares de empleados y profesores.** Este beneficio aplicará para los programas de pregrado que ofrece la Institución en las modalidades de presencial y a distancia, y se hará extensivo a los parientes de Empleados y Profesores, en línea directa (padres o hijos), primer y segundo grado

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

colateral (hermano y sobrinos) y compañeros permanentes (unión marital de hecho). En el caso de empleados y profesores se tendrá en cuenta el tipo de vinculación y el aval del Departamento de Gestión Humana y aplicará de la siguiente forma:

Tipo de vinculación de empleados y profesores	% beca para familiares en línea directa – compañero permanente – primer grado colateral	%beca para segundo grado colateral
Tiempo Completo	40%	20%
Medio Tiempo	25%	N/A
Tres Cuartos de Tiempo	25%	N/A

Se debe tener en cuenta que el porcentaje de beca asignado se reconocerá para un solo familiar en línea directa (padres o hijos), o un familiar de primero y segundo grado colateral (hermano y sobrinos), o esposo o compañero permanente (unión marital de hecho) que no tenga formación profesional. La beca se concederá mientras el empleado o profesor tenga vínculo laboral con un mínimo de 6 meses.

En todos los casos para poder acceder a las becas anteriormente expuestas el familiar beneficiado debe acreditar legalmente la condición de familiar, ser admitido en la Institución y mantener un promedio acumulado semestral de tres punto ocho (3.8).

PARÁGRAFO. Se faculta al Rector para otorgar becas sobre el valor de las matrículas para los programas académicos de posgrado que oferte la Institución.

c. **Beca para Estudiantes Madrinas o Padrinos.** Se concederá descuento en la matrícula a los estudiantes que acompañen la movilidad entrante de estudiantes de otros países con los siguientes criterios:

1. Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por semestre cuando se tienen a cargo hasta dos (2) estudiantes entrantes.
2. Uno y medio (1.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por semestre cuando se tienen a cargo tres (3) o más estudiantes.

Los descuentos anteriormente señalados se harán efectivos en el semestre posterior al acompañamiento de la movilidad.

d. **Beca del Programa Monitores.** Se faculta al Rector para otorgar beca al estudiante que sean designado como monitor y cumpla con las responsabilidades establecidas en normativa y procedimientos específicos.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 16 de 31			

- e. **Beca para egresados.** Se otorgará a los egresados una beca del 20% sobre el valor de la matrícula para los programas de pregrado que ofrece la Institución en las modalidades presencial y distancia. Con relación a los programas de posgrados, se faculta al Rector para otorgar becas sobre el valor de las matrículas.
- f. **Beca para estudiantes deportistas.** El Rector otorgará becas al estudiante deportista de alto rendimiento, dando prioridad a aquellos vinculados a deportes individuales.
- g. **Beca para actividades culturales y artísticas.** Mediante Resolución Rectoral se reglamentará los criterios para las actividades culturales y artísticas.
- h. **Beca Mejor Estudiante.** Se otorgará beca Matrícula de Honor semestralmente al mejor estudiante por Programa Académico de pregrado, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil.
- i. **Beca para familiares de estudiantes.** El beneficio aplica para familiares en primer grado colateral (padres y hermanos) y la beca será de un 20%.

ARTÍCULO 9. Condiciones especiales para el otorgamiento de becas.

- a. El porcentaje de beca asignado no es acumulativo con otro tipo de beca.
- b. El porcentaje de beca asignado no constituye salario.
- c. El porcentaje de beca no cubre los programas de extensión.
- d. El porcentaje de beca asignado no aplica para otros derechos pecuniarios diferentes a la matrícula.
- e. El porcentaje de beca asignado no es vitalicio.

ARTÍCULO 10. Reconocimientos. Buscan expresar la gratitud a las personas y estimar el beneficio que han generado en la comunidad.

- a. **Reconocimiento por labor académica.** Se hará reconocimiento público, por programa académico y Sede, a los profesores con evaluación Integral, según los siguientes criterios:
 1. Haber estado en el programa respectivo como docente en dos semestres consecutivos.
 2. Que todos los cursos del docente hayan sido evaluados.
 3. Que en la evaluación de cada curso hayan participado más del 50% de los estudiantes matriculados.
 4. Obtener un resultado promedio en la evaluación integral igual o superior a 4.8.
 5. Que los grupos evaluados tengan como mínimo 5 estudiantes.

PARÁGRAFO 1. En caso de existir empate, el decano o director de programa, de manera conjunta con la Dirección de la Oficina de Gestión Académica, dirimirán el empate, debidamente justificado con los siguientes criterios:

1. Implementación de la internacionalización del currículo en los cursos.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 17 de 31			

2. Cumplimiento de los horarios de clase.
 3. Innovación en estrategias pedagógicas.
- b. **Reconocimiento por actividades de investigación.** Se hará reconocimiento público a los empleados, profesores, estudiantes y egresados que hayan realizado contribuciones a la investigación y se encuentren categorizado en Colciencias. El Comité Central de Investigaciones deberá establecer los criterios de otorgamiento de este reconocimiento mediante Resolución Rectoral.
- c. **Reconocimiento por emprendimiento.** Se hará reconocimiento público a los miembros de la comunidad universitaria que realicen proyectos significativos de alto impacto social, los cuales serán preseleccionados por el Coordinador de Emprendimiento, bajo los siguientes criterios:
1. Su trayectoria emprendedora realza los valores de la Institución como la autonomía, el compromiso, la tolerancia, la honestidad y la determinación.
 2. Aporta desde su quehacer emprendedor al desarrollo económico, social, cultural, competitivo y ambiental de la región y el país.
 3. Promueve y potencia en otras personas la capacidad de generar procesos de emprendimiento e innovación.
 4. Contribuye a generar soluciones a las problemáticas económicas y sociales del país o región.
 5. Su liderazgo promueve cambios para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
 6. Promueve la generación de empleo de calidad contribuyendo a la superación personal y profesional de las personas.
 7. Promueve el emprendimiento dinámico basados en conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación.
- d. **Reconocimiento por años de servicio para empleados y profesores.** Se hará reconocimiento público a los empleados y profesores por cada cinco años de servicio a la Institución, así:
1. Empleados en el marco del encuentro corporativo.
 2. Profesores en el marco de la celebración del día clásico de la Institución.
- e. **Reconocimiento público y distinciones especiales.** Se hará reconocimiento público a los profesores, empleados, estudiantes, egresados y comunidad en general por, aportes y compromisos especiales de carácter material, intelectual con la Institución.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 18 de 31			

El Rector otorgará en los momentos establecidos en el artículo 3 de la presente norma, los reconocimientos públicos especiales mediante Resolución Rectoral motivada, previa presentación de los candidatos por parte del Comité de Estimulo y Reconocimientos.

El Decano o Director de Programa será quien presente al Comité de Estímulos y Reconocimiento los candidatos para reconocimiento público especial.

- f. **Título Honoris Causa.** Título honorífico que se otorga como un honor, para reconocer el mérito y la valía de una persona eminente por sus experiencias de vida y sus contribuciones en un campo específico.

El Rector otorgará en cualquier momento el Título Honoris Causa, previa aprobación del Consejo Superior.

FIN DE LA PROPUESTA.

Una vez escuchada y analizada la propuesta presentada por el Director de Bienestar Institucional, los integrantes del Consejo Superior por unanimidad la aprueban.

6. Compilación y actualización de las normas de movilidad de la ORI. Toma la palabra la señora Maria del Pilar Ramirez Rendon, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI, y expresa a los asistentes que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema legal para afianzar la seguridad jurídica, y con el objetivo de compilar y racionalizar las normas que rigen la movilidad en los Programas Académicos de la Institución y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, por tanto, se hace necesario compilar el marco normativo que regula la Oficina de Relaciones Internacionales y actualizar la Política de Internacionalización.

Con fundamento en lo expuesto, la Directora de la ORI, presenta al Consejo Superior para su aprobación, el siguiente marco normativo:

ARTÍCULO 1. Aprobar la compilación del marco normativo de la Oficina de Relaciones Internacionales y la actualización de la Política de Internacionalización de la Institución, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN**

ARTÍCULO 2. La internacionalización. La Institución define la internacionalización como un proceso estratégico y transversal que incorpora la dimensión internacional e intercultural en su comunidad académica para contribuir a la calidad y a la formación integral de estudiantes en un mundo globalizado e interconectado. Este proceso se asume como una gestión de transformación constante y paulatina, en la cual se diseñan e implementan estrategias y acciones que involucran todos los actores de la comunidad académica.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 19 de 31			

ARTÍCULO 3. Objetivo. Incorporar la dimensión internacional e intercultural en la institución a través de la movilidad académica, la internacionalización en casa y el relacionamiento y gestión de convenios para contribuir a la calidad institucional y a la formación de profesionales con visión global.

ARTÍCULO 4. Líneas Estratégicas del Proceso de Internacionalización. El proceso de internacionalización en la Autónoma de las Américas se dinamiza a través de las siguientes líneas estratégicas:

a. **Movilidad Académica.** La movilidad es el desplazamiento de miembros de la comunidad académica hacia otras instituciones y de personal externo hacia la Autónoma de las Américas con el objetivo de participar en actividades académicas, científicas y culturales. A través de la movilidad se facilita el intercambio académico, científico e cultural y se enriquecen los procesos educativos y la formación integral y global de los estudiantes, por lo tanto, es voluntad institucional promover y estimular la movilidad académica de estudiantes, profesores y administrativos, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por la institución según el tipo de movilidad. Para el fomento y la gestión de la movilidad, la institución cuenta la Oficina de Relaciones Internacionales y el Comité de Movilidad, compuesto por los líderes de las funciones sustantivas y de procesos de apoyo, quienes en articulación con las Decanaturas y Direcciones de Programas Académicos promoverán y gestionarán la movilidad en la institución.

b. **Internacionalización en casa.** La internacionalización en casa se concibe como la implementación de estrategias y acciones para incorporar aspectos interculturales e internacionales en la institución sin requerir un desplazamiento físico o movilidad, a través de la internacionalización del currículo y la realización de actividades académicas, investigativas y de extensión. La internacionalización en casa contribuye significativamente en el proceso de formación ya que promueve el desarrollo de competencias internacionales e interculturales, incentiva el interés por la internacionalización, facilita la adquisición de nuevo conocimiento y prepara los estudiantes para la movilidad.

La Institución fomenta y apoya el desarrollo de esta línea estratégica y establece los lineamientos para la internacionalización del currículo mediante Resolución Rectoral.

c. **Relacionamiento y gestión de convenios.** Esta línea estratégica se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos académicos, científicos y culturales entre la Autónoma de las Américas y otras instituciones a nivel local, nacional e internacional, mediante la suscripción y activación de convenios. El relacionamiento un elemento clave para la visibilidad institucional, una amplia oferta para la movilidad académica y afianzamiento de actividades conjuntas. Por tanto, para desarrollar esta línea estratégica los Decano y Directores de programas académicos deberán propender por un relacionamiento académico amplio con pares nacionales e internacionales, conforme lo establezca la reglamentación específica.

ARTÍCULO 5. Los responsables del proceso de Internacionalización. La Alta Dirección, los Decanos, Directores de programas académicos y líderes de unidades administrativas, en articulación con la Oficina de Relaciones Internacionales son los responsables de llevar a cabo el proceso de Internacionalización mediante la dinamización de la política institucional establecidas en la presente norma.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 20 de 31			

CAPÍTULO II OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6. Oficina de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales - ORI de Institución, fue creado con el objetivo de promover el proceso de internacionalización.

ARTÍCULO 7. Las funciones de la ORI. Las funciones de la ORI son las siguientes:

- a. Implementar las estrategias y procedimientos necesarios para la gestión de la internacionalización en la Institución, teniendo en cuenta los tres ejes estratégicos: movilidad académica, internacionalización en casa, relacionamiento y gestión de convenios.
- b. Articular los Programas Académicos de la institución a la gestión de internacionalización.
- c. Facilitar el relacionamiento de la Institución con otras instituciones nacionales e internacionales.
- d. Promover la firma y activación de convenios con instituciones educativas nacionales e internacionales.
- e. Promover y apoyar la gestión de movilidad académica de estudiantes, profesores y personal administrativo.
- f. Liderar el Comité de Movilidad.
- g. Representar la institución en eventos y misiones de internacionalización.
- h. Conservar y administrar la documentación generada de la gestión de internacionalización.
- i. Reportar información a la unidad encargada de suministrar al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, las movilidades que se presenten en la Institución.

CAPÍTULO III MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. Definición. Para los efectos de la presente norma se entiende por movilidad académica: el desplazamiento que realiza el estudiante de Institución a otra Universidad, bien sea nacional o internacional, con el fin de realizar una actividad académica, investigativa o de extensión como parte del plan de estudio conducente a título o como una actividad complementaria al proceso formativo.

La movilidad puede desarrollarse tanto en instituciones con las cuáles se haya suscrito convenio o no. Esta movilidad puede darse en doble vía:

- a. **Movilidad saliente.** Es aquella en la cual los estudiantes de la Institución se desplazan hacia otras instituciones a nivel nacional e internacional.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 21 de 31			

b. **Movilidad entrante.** Es aquella en la cual la Institución recibe estudiantes de otra universidad de orden nacional o internacional.

ARTÍCULO 9. Requisitos para la solicitud de movilidad saliente. Para solicitar una movilidad académica, el estudiante de la Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en uno de los Programas Académicos de la Institución.
- b. No estar sancionado o estar incurso en un proceso disciplinario.
- c. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.
- d. Certificar conocimientos del idioma que la institución de destino requiera.
- e. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento, seguro médico internacional y manutención durante el periodo de la movilidad.
- f. Realizar los trámites migratorios requeridos para la movilidad y asumir los costos respectivos.

ARTÍCULO 10. Procedimiento para solicitar movilidad saliente. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de establecer los procedimientos para la movilidad estudiantil según el tipo de movilidad, y mantenerlos actualizado en el Sistema de Gestión de la Calidad - SGC.

ARTÍCULO 11. Extensión del período de movilidad académica. La extensión del periodo de movilidad, podrá darse en los siguientes tipos de movilidad:

- a. Los intercambios académicos en pregrado pueden ser prorrogables por un semestre académico más, es decir, el periodo de intercambio puede ser máximo dos semestres.
- b. Las prácticas nacionales e internacionales pueden ser prorrogables por un periodo más, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos por el programa académico.
- c. La extensión de movilidad por aprendizaje de idiomas puede solicitarse teniendo en cuenta que esta no exceda el término de un año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para prorrogar los periodos de movilidad, el estudiante deberá solicitar a través de una carta al Decano o Director del Programa Académico y al Director (a) de la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI. Para la prórroga de la movilidad se tendrá en cuenta el rendimiento académico, el desempeño actitudinal y disciplinario y la disponibilidad de cupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Autorizada la prórroga de movilidad, el estudiante deberá realizar procedimiento de matrícula por movilidad y los pagos correspondientes para el nuevo periodo.

ARTÍCULO 12. Asignaturas a cursar en la movilidad. El Decano y/o Director de Programa, en consenso con el estudiante interesado en realizar movilidad, determinarán el número de asignaturas a cursar en la institución de destino, velando por el óptimo aprovechamiento académico de la experiencia, pero teniendo en cuenta que el estudiante entrará en una etapa de adaptación cultural y académica.

ARTÍCULO 13. Matrícula y pagos. Como incentivo a la movilidad, la Institución establece unos descuentos específicos para los siguientes tipos de movilidad:

- a. **Intercambios académicos y prácticas salientes en pregrado.**

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 22 de 31			

1. **Internacionales.** El estudiante paga el 20% del valor de la matrícula, bien sea tiempo parcial o completo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y teniendo como base los créditos que le serán reconocidos a su regreso. Es decir, la institución otorga un descuento del 80% del valor de la matrícula en el periodo de su movilidad, como estímulo a la movilidad.
2. **Nacionales.** El estudiante paga el 70% del valor de la matrícula, bien sea tiempo parcial o completo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y teniendo como base los créditos que le serán reconocidos a su regreso. Es decir, la institución otorga un descuento del 30% del valor de la matrícula en el periodo de su movilidad, como estímulo a la movilidad.
3. **Locales.** No se aplica descuento para las movilidades locales, es decir aquellas realizadas dentro de los límites del Departamento de la sede respectiva de la institución.

b. Movilidad para aprendizaje de idiomas.

El estudiante que realiza movilidad para el aprendizaje de idiomas durante el periodo académico pagará el 5% del valor de la matrícula tiempo completo, para conservar el vínculo con la Institución y no someterse al trámite de reingreso.

La homologación de idiomas si el estudiante lo solicita se realizará a través del Centro de Idiomas de la institución según los lineamientos establecidos para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez recibida la aceptación del estudiante por parte de la institución de destino, este deberá realizar el procedimiento de matrícula por movilidad en la Institución según lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y realizar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el descuento otorgado por la movilidad en el período lectivo coincide con alguna otra beca o incentivo institucional, se aplicará sólo uno, aquel que beneficie en mayor medida al estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que por motivos evidenciables de movilidad requiera presentar exámenes supletorios, adelantar procesos académicos, realizar matrícula extemporánea y generar certificados de estudio, no tendrá que cancelar los valores estipulados por estos conceptos, para lo cual deberá seguir el procedimiento estipulado por la ORI.

ARTÍCULO 14. Homologación de cursos aprobados en la institución de destino. La homologación de asignaturas cursadas y aprobadas en la institución destino durante la movilidad, no tendrá costo. Estos cursos deben ser las autorizadas por la Decanatura y serán registrados en el respectivo formato. Los cursos se homologarán al final de la movilidad según el procedimiento establecido por la ORI en el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC.

ARTÍCULO 15. Pérdida de cursos durante la movilidad. Si el estudiante reprueba cursos en la institución de destino, el puntaje obtenido será registrado en el sistema académico de la Institución y deberá cursar nuevamente la asignatura a su regreso. La Decanatura deberá analizar las causas de tal rendimiento en la institución destino.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 23 de 31			

ARTÍCULO 16. Régimen disciplinario. El estudiante deberá acatar las normas disciplinarias estipuladas en los reglamentos tanto en la institución de origen como en la institución de destino. En caso de medidas formativas o sanciones disciplinarias el estudiante no podrá solicitar nuevas movilidades.

ARTÍCULO 17. Movilidad entrante. Es aquella en la cual la Institución recibe estudiantes de otra universidad de orden nacional o internacional, con la finalidad de cursar un semestre académico u otras actividades académicas e investigativas. Éstos deben cumplir la normatividad vigente en la Institución, así como las normas específicas contenidas en el convenio bilateral, si la movilidad se enmarca dentro de un

ARTÍCULO 18. Requisitos de para la solicitud de movilidad entrante. Para solicitar una movilidad académica los estudiantes provenientes de otras instituciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en un Programa Académico de la institución de origen.
- b. Certificar conocimientos de idioma español según el tipo de movilidad y los requerimientos de la facultad receptora.
- c. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento, seguro médico internacional y manutención durante el periodo de la movilidad.
- d. Realizar los trámites migratorios colombianos requeridos para la movilidad y asumir los costos respectivos.
- e. Ser mayor de edad según la legislación colombiana.

ARTÍCULO 19. Aceptación movilidad entrante. La aceptación de los estudiantes provenientes de otras Instituciones para realizar movilidad entrante se hará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales en articulación con el Programa Académico de acuerdo al procedimiento establecido por la ORI.

ARTÍCULO 20. Matrícula y pagos. Una vez que el estudiante se presente a la institución, deberá realizar el procedimiento de matrícula por movilidad entrante establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad – SGC y, realizar el pago si aplica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Intercambios académicos y prácticas.

1. **Internacionales.** Si la movilidad entrante se da en el marco de un convenio de colaboración académica internacional, el estudiante entrante no paga ningún valor por concepto de matrícula, a menos de que el convenio estipule lo contrario. En el caso de que la movilidad no esté articulada a un convenio, el estudiante paga el 20% del valor de la matrícula, bien sea tiempo parcial o completo dependiendo del número de créditos que va a cursar durante su movilidad.
2. **Nacionales.** Si la movilidad entrante se genera en el marco de un convenio de colaboración académica nacional, el estudiante entrante debe pagar lo estipulado en el convenio. En el caso de que la movilidad no esté articulada a un convenio, el estudiante paga el 70% del valor de la matrícula, bien sea tiempo parcial o completo.
3. **Locales.** Para las movilidades locales, es decir aquellas realizadas dentro de los límites del Departamento de la sede respectiva, se aplican los descuentos estipulados en los convenios de movilidad local. En el caso de que la movilidad no esté articulada a un convenio, el estudiante paga el valor total de la matrícula establecido por el Departamento de cartera.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 24 de 31			

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las estancias cortas como misiones académicas y culturales, pasantías investigativas, entre otras, que no implican un costo de matrícula, los valores a pagar serán definidos dentro de la programación de tales misiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la Oficina de Relaciones Internacionales y la Decanatura o Dirección de Programa han autorizado la prórroga de la movilidad entrante a otro periodo, el estudiante deberá realizar la matrícula para el nuevo periodo y pagar el valor correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. La expedición del carnet y del certificado de notas en la movilidad entrante no tendrá costo para el estudiante, asimismo, están exentos de la compra del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 21. Derechos y deberes de los estudiantes de otras Instituciones que realizan movilidad entrante en la Autónoma de las Américas. Los estudiantes provenientes de otras Universidades tienen los mismos deberes y derechos contemplados en el reglamento estudiantil para los estudiantes Institución.

ARTÍCULO 22. Remisión de notas a la Institución de Origen. Las notas obtenidas por el estudiante en movilidad entrante serán enviadas por correo a la institución de origen, de acuerdo al procedimiento establecido por la ORI.

ARTÍCULO 23. Propiedad intelectual. Todo lo relacionado con propiedad intelectual debe regirse según lo establecido en el convenio de colaboración existente entre las instituciones si la movilidad se enmarca dentro de un convenio, o en su defecto por lo establecido en la normatividad Institucional de propiedad intelectual o por lo dispuesto en las leyes nacionales.

ARTÍCULO 24. Fechas para la aplicación. Los plazos para que el estudiante solicitante realice la aplicación y remisión de documentos para realizar una movilidad en la Autónoma de las Américas serán estipulados por la Oficina de Relaciones Internacionales y/o la institución de origen dependiendo del tipo de movilidad. Estas fechas serán comunicadas a través del medio más expedito.

ARTÍCULO 25. Extensión del período de movilidad académica entrante. La prórroga de movilidad será solicitada por el estudiante mediante una carta dirigida al Decano y/o Director del Programa Académico y a la ORI. Para otorgar la prórroga se tendrá en cuenta el rendimiento académico, el desempeño actitudinal y disciplinario y la disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 26. Pérdida del vínculo por movilidad. El estudiante proveniente de otra institución pierde su vínculo por movilidad con la Autónoma de las Américas cuando culmine sus actividades académicas o estancia de movilidad, o cuando incumpla con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 27. Solicitud de contenidos programáticos. Los contenidos programáticos de los cursos no generan ningún costo y serán entregados por el Decano (a) o Director (a) de Programa Académico. Aplica sólo para estudiantes de movilidad entrante y saliente.

ARTÍCULO 28. Tipos de movilidad de estudiantes. Para los efectos del presente Acuerdo se entienden como tipos de movilidad las siguientes:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 25 de 31			

- a. **Movilidad por intercambio académico.** Cuando un estudiante realiza un período académico en otra institución de educación superior y cursa asignaturas que podrán ser homologadas a su regreso. Esta movilidad estudiantil generalmente se da en el marco de un convenio, que determina las condiciones y obligaciones de las partes. Para programas tecnológicos y profesionales, los intercambios académicos generalmente tienen una duración de un semestre académico.
- b. **Movilidad por práctica nacional e internacional.** Es el desplazamiento de un estudiante a una institución pública o privada en el ámbito nacional o internacional para realizar la práctica estipulada por el Programa Académico en el Plan de Estudios. Esta práctica debe cumplir los requisitos del programa respectivo para ser homologada a su regreso. Su duración varía de acuerdo con el tipo de práctica o rotación de cada programa académico.
- c. **Movilidad para aprendizaje de idiomas.** Es aquella en la cual el estudiante realiza cursos de idiomas en el exterior en instituciones certificadas para ello. Su duración varía dependiendo de la intensidad horaria del curso matriculado por el estudiante, el cual puede ser realizado en periodo vacacional o en periodo académico, de acuerdo al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad. La movilidad por aprendizaje de idiomas no podrá exceder un año.
- d. **Misiones académicas, empresariales y culturales.** Es una estancia o visita corta a instituciones, organizaciones y empresas públicas o privadas a nivel nacional o internacional, que se realizan con el objetivo de complementar la formación académica del estudiante o como trabajo de grado. Se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, cultural y académico. Su duración es variable dependiendo del objeto de la misión, generalmente suelen ser de una a tres semanas, de acuerdo con la agenda establecida para la misión.
- e. **Participación en eventos académicos e investigativos.** Este tipo de movilidad está articulada al proceso de investigación de la institución, y consiste en la participación activa del estudiante en eventos nacionales e internacionales para la presentación de ponencias, pósteres u otros trabajos investigativos, en representación de la Institución. El Comité de Movilidad analizará la viabilidad de otorgar apoyo económico para esta actividad, de ser aprobado algún apoyo, este se asignará sólo a un (1) estudiante por proyecto o trabajo investigativo. Su duración varía de acuerdo al evento.

CAPÍTULO IV MOVILIDAD ACADÉMICA PROFESORES

ARTÍCULO 29. Movilidad saliente profesores y personal administrativo. Se entiende como el desplazamiento de los profesores y personal administrativo para participar en algún tipo de actividad académica, investigativa y/o de extensión en otra institución a nivel nacional o internacional, manteniendo el vínculo con la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

ARTÍCULO 30. Tipos de movilidad saliente. Se consideran los siguientes tipos de movilidad profesoral:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 26 de 31			

- a. **Profesor Visitante.** Docente que se desplaza a otra institución para realizar actividades de enseñanza universitaria, tales como seminarios, conferencias, cátedras o asesorías, por un periodo de tiempo determinado.
- b. **Asistencia a eventos.** Esta movilidad está articulada al proceso investigativo de la institución, consiste en el desplazamiento de profesores e investigadores de la Autónoma de las Américas para la presentación de ponencias, pósteres u otros trabajos investigativos en eventos nacionales e internacionales. El Comité de Movilidad analizará la viabilidad de otorgar apoyo económico para esta actividad, de ser aprobado algún apoyo, este se asignará sólo a un (1) profesor o administrativo, por proyecto o trabajo investigativo. Su duración varía de acuerdo al evento.

En los casos que el Comité de Movilidad autorice, personal administrativo, cuyas funciones lo ameriten, podrá asistir a eventos de representación y relacionamiento a nivel nacional e internacional.
- c. **Estancia de investigación.** Es el desplazamiento de profesores investigadores para realizar actividades investigativas en otras instituciones públicas o privadas, por periodos de tiempo específicos, en el marco de convenios o proyectos estratégicos para el fortalecimiento institucional.
- d. **Misión académica, cultural o empresarial.** Es una visita corta a instituciones, organizaciones y empresas públicas o privadas a nivel nacional o internacional, con el objetivo de llevar a cabo actividades académicas, investigativas y contribuir al desarrollo de la visión global desde las perspectivas social, política, cultural, académica y laboral.
- e. **Movilidad por capacitación o formación.** Es el desplazamiento nacional e internacional de profesores, investigadores o personal administrativo de la Autónoma de las Américas a otras instituciones públicas o privadas, con el objetivo de capacitarse o realizar periodos de su formación posgradual. Este tipo de movilidad lo tramita el solicitante ante el Departamento de Gestión Humana, según los procedimientos allí establecidos,

PARÁGRAFO. Con el objeto de que la movilidad por capacitación sea incluida en los indicadores institucionales de movilidad, el Departamento de Gestión Humana deberá reportar las movildades por concepto de capacitación y formación a la ORI, según el procedimiento establecido por la ORI en el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 31. Compromisos. El beneficiario del apoyo de la movilidad adquiere los siguientes dos (2) compromisos, que deben ser presentados posterior al regreso de su movilidad:

- a. Entregar el informe de movilidad con sus respectivos anexos. A más tardar los 5 días hábiles posterior a la llegada del beneficiario de apoyo a la movilidad, deberá entregar a su jefe inmediato el informe de movilidad en el formato establecido para ello con los anexos descritos en tal formato. El jefe inmediato deberá pasar un reporte semestral a la ORI de los informes recibidos.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 27 de 31			

- b. Socializar la movilidad. Durante el semestre en que el beneficiario realizó la movilidad, deberá realizar la socialización de la experiencia académica, investigativa o administrativa que tuvo durante la movilidad. Para lo anterior el beneficiario de la movilidad concertará con su jefe inmediato para establecer la fecha, el espacio y el evento en el que hará la socialización. El jefe inmediato deberá pasar un reporte semestral a la ORI de las socializaciones realizadas.

ARTÍCULO 32. Requisitos para solicitar el apoyo para movilidad. Los requisitos para solicitar apoyo económico para movilidad son:

- a. Ser profesor o empleado de la Institución.
- b. Cumplir los requisitos específicos de acuerdo al tipo de movilidad: si es movilidad investigativa, cumplir con los lineamientos de la convocatoria respectiva del proyecto de investigación asociado a la movilidad, si la movilidad es de representación administrativas tener el aval de la Rectoría o vicerrectoría correspondiente, si es de extensión tener contemplado el rubro de movilidad en el presupuesto del proyecto y si es de capacitación cumplir con la normativa vigente de capacitación.
- c. No estar incurso en un proceso disciplinario en la Institución.
- d. Haber cumplido con los compromisos adquiridos de movildades anteriores.

ARTÍCULO 33. Procedimiento para solicitud de movilidad saliente. La ORI debe establecer en el Sistema de Gestión de la Calidad el procedimiento de movilidad saliente de profesores, investigadores y personal administrativo y mantenerlo actualizado de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales.

ARTÍCULO 34. Movilidad entrante profesores, investigadores y expertos. Se entiende por movilidad entrante, la llegada a la Autónoma de las Américas de profesores, investigadores o expertos de otra institución nacional o extranjera, con el objeto de participar en algún tipo de actividad académica, investigativa y/o de extensión.

La duración de la movilidad se debe justificar en virtud de su aporte a un programa académico, al proceso de internacionalización de los currículos y la internacionalización de la docencia, la extensión y/o la investigación.

ARTÍCULO 35. Tipos de movilidad entrante. En la Institución se establecen los siguientes tipos de movilidad:

- a. **Invitados.** Profesores, investigadores o expertos que son invitados por la Autónoma de las Américas para que participen como ponentes, panelistas, conferencistas, entre otros, en eventos organizados por la institución.
- b. **Profesores visitantes:** Son aquellos profesores que visitan la institución para realizar actividades académicas, investigativos, y/o de extensión en los campos de su especialidad. Estas actividades incluyen cursos cortos, cátedras, etc.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 28 de 31			

ARTÍCULO 36. Compromisos en la movilidad entrante. El director de programa académico o de la unidad solicitante del apoyo para la movilidad de un invitado es responsable de que los propósitos de la movilidad se cumplan y de presentar un informe ejecutivo con evidencias del trabajo realizado por el visitante en un plazo máximo de cinco días hábiles posterior a la finalización de la visita.

ARTÍCULO 37. Procedimiento para solicitud de movilidad entrante. La ORI debe establecer en el sistema de gestión de la calidad (SGC) el procedimiento de movilidad entrante de profesores, investigadores y expertos y mantenerlo actualizado de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales.

CAPÍTULO V COMITÉ DE MOVILIDAD Y CRITERIOS

ARTÍCULO 38. Se ratifica y actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Movilidad:

ARTÍCULO 39. Conformación. El Comité de Movilidad, estará conformado así:

- a. El Rector o su delegado.
- b. El Vicerrector (a) Académico (a).
- c. El Vicerrector (a) Administrativo (a).
- d. El Director Ejecutivo Sede Pereira.
- e. El Director (a) de Extensión y Proyección Social.
- f. El Director(a) de Investigación.
- g. El Director (a) de Compras.
- h. El Director (a) de Gestión Humana.
- i. El Director (a) de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien lo preside.
- j. El Asistente o Auxiliar Administrativo (a) de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien actuara como secretario.

ARTÍCULO 40. Reuniones. El Comité de Movilidad se reunirá mensualmente, en la última reunión de cada año se establecerá el cronograma de reuniones para la siguiente anualidad.

De las reuniones se levantará un acta, la cual será refrendada por el presidente y el secretario del comité y gestionada haciendo uso de la herramienta tecnológica habilitada para ello.

PARÁGRAFO. Las sesiones podrán realizarse de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 41. Funciones. El Comité de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

DE-CL-FT-002	Versión 001	<h1>Acta</h1>	
Fecha: 01-10-2017			
Página 29 de 31			

- a. Velar por el cumplimiento de la normativa institucional definida para los procesos de movilidad.
- b. Apoyar el fortalecimiento de la movilidad.
- c. Analizar las solicitudes de apoyo a la movilidad local, nacional e internacional entrante y saliente, teniendo en cuenta la normativa vigente según el tipo de movilidad, para ser presentada a la Rectoría para su aprobación.
- d. Recomendar cambios o mejoras a las normas, procedimientos y formatos relacionados con la movilidad.
- e. Notificar las respuestas a las solicitudes de movilidad *dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Comité en la que se analiza, a través del formato definido para tal fin.*

ARTÍCULO 42. Criterios. Los criterios para el apoyo a la movilidad son los establecidos por las unidades a las cuales se adscribe la movilidad.

ARTÍCULO 43. Plazos y documentación. El plazo y la documentación para solicitud de movilidad serpa el establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 44. Autorización de Licencias. El Departamento de Gestión Humana y la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI están facultadas para otorgar hasta 7 días de licencia, previa verificación y pertinencia de la movilidad, siempre y cuando el profesor o el empleado garanticen el cumplimiento de sus responsabilidades en la institución durante su ausencia, sin que ello le implique a la institución incurrir en esfuerzos económicos y logísticos.

ARTÍCULO 45. Reporte de movilidad entrante y saliente, nacional e internacional y convenios. Los directores de programa académico y los jefes de unidades administrativas deben presentar semestralmente el Reporte de Movilidad y convenios activados por el programa académico, según el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 46. Excepciones. El Comité de Movilidad no recibirá solicitudes de apoyo si la movilidad ya fue realizada, la autorización de días de licencia y el monto del apoyo financiero deben ser solicitados antes de realizar la movilidad. Salvo autorización expresa del Rector.

ARTÍCULO 47. Autorización de Movilidad Especial. El Rector podrá autorizar de manera directa hasta el 100% del valor total de las solicitudes de apoyo a la movilidad local, nacional e internacional, en consideración del impacto que genere a los programas académicos o a los procesos de gestión institucional.

El beneficiario de la movilidad especial deberá acogerse a los procedimientos que establezca la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI, y presentará un informe con las respectivas evidencias, el cual será verificado por el Rector.

ARTÍCULO 48. Apoyo económico para movilidad entrante. El apoyo económico se establecerá de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la institución. Si esta movilidad se encuentra enmarcada en un convenio específico, se seguirán los parámetros establecidos para este propósito.

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

FIN DE LA PROPUESTA.

Una vez escuchada y analizada la propuesta presentada por la Directora de la ORI, los integrantes del Consejo Superior por unanimidad la aprueban.

7. Propocisiones y varios. No se presenta.

Agotado el orden del día, se da por terminada la sesión a las 18:00 H.

Observaciones: El Consejo Académico presentó cuórum deliberario, con una asistencia del 100% de los miembros.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO

PARTICIPANTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ÁLVARO MAESTRE ROCHA	Rector	Registro de asistencia
MARGARITA CARMONA GIRALDO	Vicerrectora Académica	Registro de asistencia
NORA LUZ CARMONA GIRALDO	Vicerrectora Administrativa	Registro de asistencia
MARTHA EUGENIA LEZCANO MIRANDA	Representante de lo Empleados	Registro de asistencia
MARTHA CECILIA OCAMPO MEJÍA	Representante de los Profesores	Registro de asistencia
NAIRO ORBEY OSORIO HERRERA	Representante Sector Productivo	Registro de asistencia

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017

LUIS FERNANDO ARBOLEDA BERMUDEZ	Representante de los Estudiantes	Registro de asistencia
FERNANDO SIERRA ORREGO	Representante de los Egresados	Registro de asistencia
KENNY CARDONA BETANCUR	Secretaria General	Registro de asistencia
INVITADO		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
MAURICIO ARTURO SOLER LEAL	Director Ejecutivo	Registro de asistencia
DIANA MUÑOZ CARMANGO	Directora del Centro de Idiomas	Registro de asistencia
JULIAN ALEXANDER GUERRA GRISALES	Director Bienetar Institucional	Registro de asistencia
MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ RENDON	Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI	Registro de asistencia

CONVOCATORIA	DIA	MES	AÑO	HORA	LUGAR



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Presidente



KENY CARDONA BETANCUR
Secretaria General

ELABORÓ/MODIFICÓ	Ana Lucía Mesa	REVISÓ	Ana Lucía Mesa	APROBÓ	Andrés F. Quintero
CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Coord. Calidad	CARGO	Dir. Planeación
FECHA	25/04/2017	FECHA	04/05/2017	FECHA	01/06/2017